CONTRATO Nº 180/2013

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA = LCO Nº 02/2013. ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Señor ANUNCIO GONZALEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 612.479.**; y el ***Lic. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.285.061** en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra el *Sr. JORGE GREGORIO MACCHI NOGUERA*, con **C.I.C. Nº 619.427**, con domicilio constituido en las calles Ruta 2 Mcal. Estigarribia de la ciudad de Caacupé, en calidad de Representante legal de la Firma **ALMAJO S.R.L.**, con ***RUC Nº 80016466-0*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente Contrato de Provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen GOBERNACION DE LA CORDILLERA y LA CONTRATANTE, en relación a la "***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA***"----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato. ----------

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.----------

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(d) La oferta de LA CONTRATISTA. ----------

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA GOBERNACIÓN y su respectiva notificación.----------

(f) Adendas (si las hubiere). ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico "Adquisición de combustibles y lubricantes" incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------

2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **257.588**----------

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupe
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

…///…

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/13, convocado por la Gobernación, según resolución N° 066/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 281/13.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.----------

LOTE 1

Ítem	Códigos de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15101505-001	Diesel Aditivado Tipo I	Litros	Bocas de expendio	21.727	6.740	146.439.980
2	15101503-002	Nafta Super	Litros	Bocas de expendio	2.300	6.890	15.847.000
				Total LOTE 1			162.286.980

LOTE 2

Ítem	Códigos de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15121501-001	ACEITE SAE 40 w	Litros	Tambor 200 litros -	5	2.200.000	11.400.000
2	15121501-001	ACEITE SAE 40 w	Litros	Balde de 20 litros -	15	278.400	4.176.000
3	15121501-001	ACEITE HIDRAULICO 68	Litros	Tambor de 200 litros -	7	2.563.200	17.942.400
4	15121501-001	ACEITE HIDRAULICO 90	Litros	Balde de 20 litros -	5	318.000	1.590.000
5	15121501-001	ACEITE SAE 20 W50	Litros	Tambor de 200 litros -	4	3.596.760	14.387.040
6	15121501-001	ACEITE 90 HIDRAULICO	Litros	Tambor 208 litros -	1	3.024.000	3.024.000
7	15121501-001	ACEITE ATF DIRECCION HIDRAULICA	Litros	tambor de 200 litros -	4	3.240.000	12.960.000
8	15121501-001	ACEITE ATF DIRECCION HIDRAULICA	Litros	Balde de 20 litros -	7	337.200	2.360.400
				Total LOTE 2			67.839.840
				Total GENERAL			230.126.820

ALMADO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

…///…

Se procederá de la siguiente manera:

1. En consideración a los pagos que LA GOBERNACIÓN hará a LA CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato. LA CONTRATISTA se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a LA GOBERNACIÓN y a subsanar los inconvenientes (si hubieren) de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

2. LA GOBERNACIÓN se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

3. El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **G.230.126.820 (Guaraníes doscientos treinta millones ciento veinte y seis mil ochocientos veinte) con IVA incluido**, se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por GOBERNACION DE CORDILLERA, por cada insumo entregado (contra entrega) por LA CONTRATISTA (*la provisión será conforme a la necesidad de la Gobernación*) y aceptado por GOBERNACION DE CORDILLERA.----------

4. La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes , Orden de compra acompañadas de las Remisiones y/o Actas de recepción y copia de los CUPOS (para combustibles) debidamente firmados y sellados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03. No se ESTABLECE ANTICIPO.----------

5. Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito
- Nota de remisión y/o acta de recepción (CUPOS) con la conformidad de la dependencia receptora.
- Declaración Jurada vigente del pago del IVA

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 8 (ocho) meses.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS.----------

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

…///…

LOTE 1							
Ítem	Códigos de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15101505-001	Diesel Aditivado Tipo I	Litros	Bocas de expendio	21.727	6.740	146.439.980
2	15101503-002	Nafta Super	Litros	Bocas de expendio	2.300	6.890	15.847.000
Total LOTE 1							162.286.980

LOTE 2							
Ítem	Códigos de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15121501-001	ACEITE SAE 40 w	Litros	Tambor 200 litros -	5	2.280.000	11.400.000
2	15121501-001	ACEITE SAE 40 w	Litros	Balde de 20 litros -	15	278.400	4.176.000
3	15121501-001	ACEITE HIDRAULICO 68	Litros	Tambor de 200 litros -	7	2.563.200	17.942.400
4	15121501-001	ACEITE HIDRAULICO 90	Litros	Balde de 20 litros -	5	318.000	1.590.000
5	15121501-001	ACEITE SAE 20 W50	Litros	Tambor de 200 litros -	4	3.596.760	14.387.040
6	15121501-001	ACEITE 90 HIDRAULICO	Litros	Tambor 208 litros -	1	3.024.000	3.024.000
7	15121501-001	ACEITE ATF DIRECCION HIDRAULICA	Litros	tambor de 200 litros -	4	3.240.000	12.960.000
8	15121501-001	ACEITE ATF DIRECCION HIDRAULICA	Litros	Balde de 20 litros -	7	337.200	2.360.400
Total LOTE 2							67.839.840
Total GENERAL							230.126.820

Son guaraníes doscientos treinta millones ciento veinte y seis mil ochocientos veinte con IVA incluido.---

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 53,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

…///…

CLÁUSULA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

Si la Gobernación de cordillera resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la GDC., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.** ----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.----------

-A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN: El valor de las multas será: *2 % por semana, sobre los* ***Suministros*** *en demora.* El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el 10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato.----------

- A FAVOR DE LA CONTRATISTA: El plazo de pago después del cual LA GOBERNACIÓN deberá pagar interés a ***LA CONTRATISTA***: siempre que el atraso sea de 60 (sesenta) días de entregas de facturas por parte de este. La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por la Gobernación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------

LA CONTRATISTA deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un **10 % (diez por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

= La garantía de cumplimiento será liberada por LA GOBERNACIÓN y devuelta a LA CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que LA CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS: Se establecerán como sigue: El **reajuste de precios para el gasoil se dará conforme a Decreto del Poder Ejecutivo.**----------

Reajuste de precios NAFTA Y LUBRICANTES: para la fijación del precio de la Nafta (95 octanos) cuyo precio es liberado, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

ALMAJO S.R.L.
ESTACIÓN DE SERVICIOS
Ruta 9 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

…///…

PR = PB X FR
Donde:
PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación será
aplicado la siguiente ecuación:
FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del dia de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE ENTREGA. ----------

COMBUSTIBLES:

12.11. La GOBERNACION DE CORDILLERA solicitará mediante Nota oficial, la provisión de Cupos de Combustibles (conforme a las necesidades), y la empresa adjudicada emitirá CUPOS de 5 y 10 LITROS cada uno y numerados respectivamente, (dichos cupos deberán ser entregados a mas tardar 5 dias de la recepción del pedido oficial) .Para su validez en las bocas de expendios deberán llevar indefectiblemente el sello del SECRETARIA GENERAL
12.2.Será exigible la entrega de CUPOS y será obligatorio el suministro en todas las bocas de expendios (estaciones de servicios)
12.3. La empresa oferente deberá presentar el listado de estaciones de servicio (dentro del departamento de Cordillera) donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones.
12.4. La entrega de los cupos se realizará en la Dirección Administrativa de la Institución Departamental, los cuales eran solicitados conforme a las necesidades de la institución.----------

LUBRICANTES:
1. La entrega se realizara en el Local de la Gobernación de Cordillera (Sito. Dr. Pino y Pozo de la Virgen -. Caacupé) en un plazo de 8 (OCHO) dias de haber recepcionado la Orden de compra que la GDC emitirá para el efecto. La misma podrá ser remitida via fax, correo electrónico o forma personalizada.

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

…///…

2. Los bienes serán verificados por personal de la Secretaria de Obras y del Departamento de Patrimonio.
3. En caso de que ***LA CONTRATISTA,*** por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes establecido en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo prudencial a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas y/o la Garantía de contrato si corresponde.----------

- Si se dieran casos de que los bienes no cumplan con las marcas y presentaciones adjudicadas o presentaran defectos de fábrica la empresa dará a la Gobernación la oportunidad de reemplazo en plazo máximo de 3 – tres- días hábiles. ----------

- La entrega de los bienes será en el local de la Gobernación, sito Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen y en el horario de 07:00 a 13:00 hs.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE Y TRES (23) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.–

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Señor Arnuncio González Rolon
Gobernador

Sr. Jorge Gregorio Macchi Noguera
C.I.C. Nº 619.427- RUC No. 80016466-0
"ALMAJO S.R.L."
LA CONTRATISTA

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC 80016466-0